

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 27

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 16 de la circular 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que durante el mes de septiembre próximo, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de artículos intervenidos en esta provincia:

ARTICULOS	Unidad	En almacén Pesetas	Al público Pesetas
Aceite.....	Litro...	7 75	8
Aceite.....	Kilo.....	8 46	8
Algarrobas.....	»	1 85	2
Almortas.....	»	1 85	2
Alpiste.....	»	1 60	»
Alubias.....	»	5 95	6 50
Arroz.....	»	3 32	3 50
Azúcar.....	»	6 60	7
Bacalao.....	»	7 90	9 50
Café.....	»	33 15	38
Chocolate.....	»	10 55	11
Dulce de membrillo.....	»	8 04	9 50
Garbanzos.....	»	6 45	7
Guisantes.....	»	2 20	2 50
Habas.....	»	2 70	3
Harina de arroz envasada.....	»	9 70	2 50 p.
Harina de arroz a granel.....	»	6 20	6 50
Harina consumo directo.....	»	3 40	3 70
Harón común.....	»	5 55	6
Leche condensada.....	Bote.....	5 48	5 75
Lentejas.....	Kilo.....	5 05	5 50
Manteca en rama.....	»	22 95	23 75
Manteca fundida.....	»	25 80	27 85
Patata temprana.....	»	1 475	1 60
Pasta para sopa.....	»	5 60	6
Pulpa de remolacha.....	»	0 60	»
Salvado.....	»	0 70	»
Sémola de harina de trigo.....	»	3 60	4
Tocino nacional.....	»	16 20	17
Tocino de importación.....	»	19 20	20
Veza.....	»	1 15	»

Pan:

1.ª categoría, 80 gramos..	125'5 por 100 rendimiento.	0 50 ptas. pieza.
» 100 »	» » »	0 50 » »
» 150 »	» » »	0 55 » »
» 200 »	» » »	0 65 » »
» 450 »	» » »	1 50 » »
» 100 »	» » »	0 35 » »

#### Harina para panificación:

Categoría	ZONA 1.ª		ZONA 2.ª	
	Pesetas	Qm.	Pesetas	Qm.
1.ª	676	16	707	
2.ª	524	09	554	93
3.ª normal	373	34	404	18
3.ª familiares mineros	322	95	353	79
3.ª mineros	341	33	372	17
3.ª suplementaria	334	34	365	18

Observaciones.—Los precios señalados para el aceite y café, sufrirán un aumento de 0'20 pesetas en litro y una peseta en kilogramo, respectivamente, y a los de la harina podrá incrementarse el canon de 0'20 pesetas por quintal métrico a favor del S. N. T., autorizado por la circular núm. 706.

Los precios oficiales de la harina para las raciones de 3.ª categoría, se considerarán provisionales hasta tanto sean aprobados definitivamente por la Superioridad, y salvo las excepciones expuestas, unos y otros no podrán alterarse bajo ningún concepto, abonándose los gastos de transporte y arbitrios municipales de destino, por la Caja de Compensación de Almacenistas, en la forma establecida en las normas 43 y 45 de la circular 511.

Soria 31 de agosto de 1949.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

#### Junta provincial de Precios

Precios de tasa, topes máximos, actualmente vigentes para la venta de artículos no intervenidos

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que para la venta de artículos no intervenidos, se hallan vigentes los precios de tasa, topes máximos, que se expresan a continuación:

ARTICULOS	Sobre vagón origen.		Al público
	Ptas. Tm.	Ptas. kg.	
Carbón vegetal (O. P. Gobierno 27-12-1946)			
Carbón de 1.ª clase...	600	0 79	
Idem de 2.ª.....	450	0 61	
Ciscos procedentes de carbones de 1.ª clase	350	0 49	
Picón vegetal y residuos carbonizados.....	300	0 43	
Leñas (orden de la referencia citada)			
De encina, roble, haya y pino.....	160	0 35	
De otras clases.....	140	0 33	

En las ventas de leña al público al por mayor, en cantidad de más de 1.000 kilogramos, se deducirá de los precios señalados al público el 15 por 100 para el detallista.

#### Serrín (Circular núm. 25-1948 Junta Precios)

El precio de venta del serrín nunca podrá ser superior al 50 por 100 del que tiene señalado la leña troceada.

#### Conservas de pescados

Para la venta de conservas de pescados regirán las normas y precios señalados por esta Junta en las circulares siguientes: Números 38 y 75, publicadas en los Boletines oficiales de la provincia de 7 de junio y 23 de diciembre de 1948 y núm. 4 inserta en el del día 26 de enero próximo pasado.

Chocolate especial.-(Oficio-circular de la C. A. T. núm. 44.099, de 16-3-48.	Sobre vagón destino.		Al público
	Ptas. kg.	Ptas. kg.	
Chocolate especial...	28	97	34 75
Idem de lujo.....	33	07	41
Bombones.....	35	48	44
Cobertura.....	29	60	»

La manteca de cacao y el cacao en pol-

vo se venderán a los precios de 22'50 y 12'50 pesetas kilogramo respectivamente. Sobre los precios al público podrán incrementarse los arbitrios municipales.

ARTICULOS	Al por mayor		Al público
	Ptas. kg.	Ptas. kg.	
<b>Frutas frescas</b>			
Brevas.....	1 35		1 85
Ciruelas (libres hasta 15 de julio).....			
Higos.....	2 20		2 95
Higos chumbos.....	1 30		1 80
Melocotón (libre hasta 20 de julio).....	0 50		1
Limón.....	2 20		3 15
Melón (libre hasta 31 de julio).....	1 45		1 95
Paraguayas (libres hasta 20 de julio)...	0 95		1 45
Sandías.....	2 35		3 10
Uvas.....	0 70		1 20
Cerezas (libres hasta 5 de junio).....	2 85		3 60
Albaricoques (libres hasta 5 de junio)....	2 95		3 70
Peras y Manzanas....	1 85		2 55
Plátanos (fuera de la capital 0'05 pesetas kilogramo más)....	5 70		6 70
4 30			4 95
<b>Verduras frescas</b>			
Acelgas.....	0 80		1 30
Calabacín.....	0 85		1 35
Calabazas.....	0 45		0 95
Cardos.....	0 85		1 35
Cebolla.....	1		1 50
Cebolletas.....	1 05		1 55
Repollos.....	0 90		1 40
Coliflor.....	0 80		1 30
Escarola.....	0 80		1 30
Espinacas.....	1 65		2 40
Nabos.....	0 50		1
Chiribías.....	0 80		1 30
Lechugas.....	0 60		1 10
Pimientos.....	2 80		3 55
Tomates.....	3 05		4 05

Nota.—Las restantes clases de frutas y verduras que no figuran incluidas en la relación que antecede, gozan de libertad de precios.

#### Caza

Por circular núm. 715 bis de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (B. O. del E. núm. 178, de 27-6-49), se dictan normas sobre comercio de la caza y se fijan los precios máximos de venta al público.

Soria 30 de agosto de 1949.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de ese Departamento ministerial, fecha 21 de junio del año 1940, inserto en el *Boletín oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de septiembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas, será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1949.—J. BENJUMEA —Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 31 de A.)

## Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

## Anuncio de concurso.—Subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un edificio para Hogar del Productor en San Esteban de Gormaz (Soria), según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Jiménez Fernández.

Se hace saber: Que durante quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publicó que este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, se admitirán en la Delegación provincial Sindical de Soria, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y un mil novecientos ochenta pesetas con doce céntimos (71.980'12 pesetas), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con sesenta céntimos (1.439'60 pesetas), que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical provincial de Soria en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Madrid, plaza de Cristino Martos, núm. 4, y en la Delegación provincial de Sindicatos de Soria.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimien-

to y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc. etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos Reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Ultimo recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa que presidirá el Secretario Sindical provincial, asistido de los Vice-secretarios de Ordenación Social, Ordenación económica, Obras Sindicales y Administrador, Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, dos Vocales Obreros, dos Vocales Técnicos y dos Vocales Patronos de la Junta Económico administrativa provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, sino hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la pro-

posición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín oficial del Estado*, deberá elevar la fianza provisional a definitiva depositando la cantidad de dos mil ochocientas setenta y nueve pesetas con veinte céntimos (2.879'20 pesetas) a que ascienden.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de noventa días (90) a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo decreto ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid 20 de agosto de 1949.—El Jefe de la obra P. D. el Secretario general, Carlos A. Soler. 1707

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 26 de agosto).  
330.—Derechos 255 pesetas.

## JUZGADOS DE PAZ

## COSCURITA

Don Bernardo Tejedor Iglesias, Secretario de este Juzgado de Paz,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por robo, contra personas desconocidas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*—En Coscurita a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, el Sr. D. Benito García Maján, Juez de paz, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia del capataz D. Primitivo Rincón, de la Brigada de Vías y Obras contra el autor o autores del robo de seis carruchas de la transmisión del disco del ferrocarril Soria Torralba de la Estación de este término de Coscurita, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno al autor o autores del robo de dichas carruchas, a quince días de arres-

to menor, al pago de sesenta pesetas por daños y perjuicios en la Rente y a los gastos y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Benito García.—Rubricado.—

Hay un sello en tinta que dice Juzgado de paz de Coscurita Conforme con su original a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el *Boletín oficial de la provincia* para que sirva de notificación a los denunciados expido la presente en Coscurita a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Bernardo Tejedor. 1702

## Anuncios particulares

NOTARIA DE D. LUCIANO MARIN SAINZ

AGREDA (Soria)

## EDICTO

A requerimiento de la Junta municipal de Aguas, creada para la constitución de la Comunidad de Regantes de Vozmediano, se ha iniciado acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Agreda, D. Luciano Marín Sainz, con fecha 26 de agosto último, para justificar el aprovechamiento de las aguas procedentes de los ríos Agramonte, derivados en los Llanos, por la acequia de su nombre, separándole de la acequia que lleva estas aguas a San Martín de Moncayo; del río Sotala en la partida de Canalejas, procedente del citado río y de las que discurren de la llamada Fuente de las Canalejas; del río Zusiles, por las acequias de las Ombrías, Carra la Villa, el Salto y Peñamarilla, en sus respectivas partidas; las del río Esajos o de la Riscaza, por la acequia del Gamonal, después de salir del término de la Aldehuela de Agreda, en aprovechamiento semanal alterno con Agreda; las procedentes de los manantiales Dehesa de Aldehuela y Paretillas, al salir de la Aldehuela, pudiendo aprovechar estas aguas, los jueves y domingos de todas las semanas y en general las aguas sobrantes de las necesidades de regadío de la Aldehuela, todas ellas en término de Vozmediano, señalándose en dicha acta, las tierras regables y los derechos que puedan ostentar terceras personas.

Todo ello se hace público a los efectos de la regla 4 del artículo 70 del reglamento de la ley Hipotecaria y para que los que crean tener algún derecho sobre las mismas, puedan comparecer ante el Notario indicado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente, para exponer y justificar sus derechos.

Agreda 27 de agosto de 1949.—El Notario, L. Marín.  
331.—Derechos 72 pesetas.

## PERRO GUARDERÍA

Se halla recogido en Puertas de Pró, número 6, Soria, se entregará a su dueño.  
332.—Derechos 7'50 pesetas.

Imprenta provincial.